

INFORME DE ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DE LA: “ESTADÍSTICA DE PUESTOS DE TRABAJO AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, QUE SE RINDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

A. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público autónomo, tiene por objeto, entre otros, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, sujeta a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a, efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

SEGUNDA. Que de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), los objetivos del SNIEG son producir Información de Interés Nacional, difundirla oportunamente a través de mecanismos que faciliten su consulta, promover su conocimiento, uso y conservación, y que dicha información será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERA. Que corresponde a la Junta de Gobierno del INEGI determinar la información que se considerará de Interés Nacional, de manera adicional a la mencionada en el artículo 59 de la LSNIEG.

CUARTA. Que la Información de Interés Nacional es aquella indispensable para conocer la realidad del país en los temas demográficos, económicos, sociales, de gobierno, seguridad pública, justicia, así como geográficos, del medio ambiente y de ordenamiento territorial y urbano, elaborada con base en una metodología científicamente sustentada y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas necesarias para el desarrollo del país.

QUINTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó el 22 de junio de 2009 la creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.

SEXTA. Que entre los objetivos del Comité a que refiere la consideración anterior están los de coordinar y promover la ejecución de programas de desarrollo de estadística laboral y vigilar el cumplimiento de las normas y las metodologías establecidas para la captación, procesamiento, análisis y difusión de la misma.

SÉPTIMA. Que el Artículo 15 de las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional, en lo sucesivo denominadas como “Reglas”, dispone lo siguiente:

“El Presidente del CTE recibirá la propuesta para su revisión y análisis. Conjuntamente con el Secretario Técnico verificarán el correcto y total llenado del formato y que la documentación soporte valide lo reportado en el mismo. En el supuesto de que la

documentación soporte no esté completa, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento de la Proponente para que atienda lo que le sea requerido.

En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de que se tenga la documentación completa, el Presidente del CTE deberá entregar al Presidente del CE del Subsistema correspondiente un informe con la resolución del análisis donde asentará la viabilidad de la propuesta, al que se adjuntará el formato y su documentación soporte. De ser necesario, el Presidente del CE podrá autorizar la ampliación del plazo establecido por un periodo de hasta 30 días hábiles”.

OCTAVA. Que se recibió la documentación y los formatos debidamente requisitados, con lo cual el Secretario Técnico cuenta ya con todos los elementos que le permiten verificar el cumplimiento de los criterios para elaborar dicha revisión.

B. ELEMENTOS ANALIZADOS EN LA PROPUESTA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

I. ANTECEDENTES

1. El 16 de noviembre de 2017 se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el INEGI para el intercambio de información. El INEGI ha recibido la información de los registros administrativos de los puestos de trabajo afiliados al IMSS desde 2016. La información se ha revisado y analizado para validar la congruencia con los datos publicados por el IMSS, y durante este periodo se ha mantenido comunicación permanente entre el INEGI y el IMSS para dar seguimiento y continuidad a la información conforme a los procedimientos establecidos.
2. En 2019, en cumplimiento del Programa Anual de Estadística y Geografía (PAEG) 2019, cuyo Objetivo Estratégico 3 es asegurar la pertinencia y oportunidad de la información estadística y geográfica, se trabajó en la integración de la propuesta de la “Estadística de puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social”, para ser considerada como Información de Interés Nacional. Los avances fueron presentados a los integrantes del CTEETPS en las correspondientes sesiones de ese año.
3. Con fecha 14 de abril de 2020, mediante oficio 09 52 17 9000/33/2020 suscrito por la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, el IMSS puso a la consideración del CTEETPS la propuesta sobre la “Estadística de puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social” para ser considerada como Información de Interés Nacional. Con ese fin remitió la documentación soporte, atendiendo a los requisitos previstos por las “Reglas”.
4. En la primera sesión ordinaria del CTEETPS en 2020, llevada a cabo el 22 de mayo de este año, se presentó la propuesta, en la cual el Comité reconoció la importancia de la “Estadística de puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social” y acordó dar un periodo del 25 de mayo al 5 de junio para que sus integrantes enviaran observaciones a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del Comité sobre los documentos que la sustentan.
5. La proponente recibió de parte del Comité, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), más de 160 observaciones a la propuesta, emitidas por la propia STPS, la Secretaría de Economía, el Banco de México, la Dirección General de Estadísticas Económicas del INEGI, la Vicepresidencia del Subsistema Nacional de Información

Demográfica y Social (SNIDS) y la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG) del INEGI, mismas que se atendieron por la proponente. (Ver anexo Atención de Observaciones IMSS).

6. En la segunda sesión ordinaria del CTEETPS, llevada a cabo el 31 de julio de 2020, el IMSS presentó la propuesta revisada y ajustada conforme a las observaciones citadas. En dicha sesión los integrantes del CTEEPS aprobaron poner a la consideración del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (SNIDS) la determinación como Información de Interés Nacional a la "Estadística de puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social".

II. CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

La Presidencia y la Secretaría Técnica verificaron la observancia de las "Reglas" en la propuesta presentada. En el formato, así como en la documentación soporte se observó lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 11 de las "Reglas", se considera que la Unidad del Estado proponente suministra a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para lo cual remite los formatos correspondientes a la información estadística, los cuales una vez analizados se determina que contienen toda la información requerida en cada uno de sus apartados, entre la que se destaca lo siguiente:

1. Formato debidamente requisitado y completo en los rubros aplicables;
2. La descripción de la información propuesta para ser determinada como de Interés Nacional;
3. La metodología utilizada;
4. Los metadatos correspondientes; y
5. El calendario para su difusión, una vez determinada como Información de Interés Nacional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, se determina que se cumplen con las normativas del Sistema que son aplicables y que se cumplen los siguientes principios y elementos.

- A. Principios
 - a. Accesibilidad
 - b. Transparencia
 - c. Objetividad
 - d. Independencia
- B. Elementos
 - a. Calidad
 - b. Pertinencia
 - c. Veracidad
 - d. Oportunidad de la información

El Artículo 6 dispone que se trate al menos de uno de los 29 temas de la lista. La propuesta atiende dos de dichos temas: 5) empleo y 18) trabajo.

Por el Artículo 7 se requiere que la información propuesta resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional. La propuesta atiende los acuerdos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),

mismo que fue aprobado por el Senado de la República, así como los Convenios 102, 155 y 160 de la Organización Internacional del Trabajo.

El Artículo 8 exige que la información propuesta sea generada en forma regular y periódica. La información propuesta se publica mensualmente desde enero de 2016 a la fecha.

Un requisito fijado por el Artículo 9 es que la información propuesta se elabore con base en una metodología científicamente sustentada.

La estadística referente a la propuesta se genera atendiendo la normatividad del SNIEG, destacadamente la Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica, la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para Proyectos de Generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos, la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, la Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional, los estándares de la Guía de Implementación de Datos Abiertos y del Manual de Datos Abiertos. Además, atiende la documentación de las fases del proyecto estadístico, y en el diseño conceptual se consideran los Convenios 102, 160 y 170 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como las resoluciones emanadas de las Conferencias Internacionales de Estadísticos del Trabajo (CIET) 13ª y 19ª de la OIT.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 15 de las "Reglas", se tiene a bien emitir el presente informe de revisión y análisis, con base en la documentación correspondiente a la "Propuesta para determinar como Información de Interés Nacional la Estadística de puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social", los CC. Presidente y Secretario Técnico del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.

C. RESUELVEN CONJUNTAMENTE

PRIMERO. Que por el presente se verifica y valida el correcto y total llenado del formato previsto por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

SEGUNDO. Que la documentación soporte, así como la información requerida en cada uno de sus apartados contiene la descripción de la información propuesta, la metodología utilizada, los metadatos correspondientes, así como la propuesta de calendario para su difusión cuando sea determinada como de Interés Nacional, misma que valida y respalda favorablemente la propuesta.

TERCERO. Que en términos del presente análisis se estima que se satisfacen los criterios referidos en los artículos del sexto al noveno de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional y demás requisitos previstos para la presente etapa.

CUARTO. Que el Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, en su segunda sesión realizada el 31 de julio de 2020, aprobó que sea presentada la propuesta ante el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

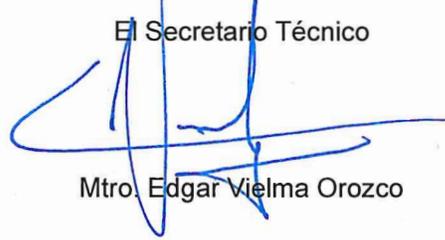
Así lo proveen y firman a los 14 días del mes de agosto de 2020

El Presidente



Mtro. Roberto Francisco Gerhard Tuma

El Secretario Técnico



Mtro. Edgar Vielma Orozco